

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 27 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Pineda Blanco por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución sancionadora recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Interesado: D. Pedro Pineda Blanco, con D.N.I. número 09200233A. Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27. Mérida (Badajoz). Expediente: SETC 00065/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.p).

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.6.

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 7.400,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Director General de

Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos) o ante el órgano competente para resolverlo (Excma. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos e intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 27 de febrero de 2007. El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007 sobre la tramitación de coto de pesca denominado “Los Papúos”, fase de información pública, en Jerte.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Los Papúos”, junto con la “Unión de Pescadores de Jerte”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Garganta de los Papúos (T.M. de Jerte).

— Límites del Coto:

— Tramo único (pesca sin muerte, sólo cebo artificial) con longitud aproximada de 2,3 kilómetros:

- Superior: Cruce con la pista alta del Lomo de los Papúos (UTM 30N, 266.500 m., 4.458.400 m).

- Inferior: Afluencia en el río Jerte (UTM 30N, 266.400 m, 4.456.380 m).

- El resto de afluentes al tramo descrito permanecen en veda de pesca absoluta.

- Especies piscícolas principales: trucha.

- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el tercer domingo de marzo al 31 de julio.

- Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

- Cupo y talla de capturas: captura y suelta inmediata de todos los ejemplares pescados.

- Artes y cebos: la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores. Se permiten todos los cebos artificiales con anzuelos desprovistos de muerte o agalla, y cucharillas con un solo anzuelo, prohibiéndose las poteras y el cebo natural.

- Número de permisos diarios: seis (6), siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.

- Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 2.^a categoría.

- Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 4.^a categoría.

- Otros pescadores: 3.^a categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007 sobre la tramitación de coto de pesca denominado “La Nogalera”, fase de información pública, en Navaconcejo.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “La Nogalera”, junto

con la Sociedad de Pescadores “El Cerezo”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Garganta de Las Mingarras o Nogalera (T.M. de Navaconcejo).

Límites del Coto:

- Tramo I “Las Mingarras Altas” con longitud aproximada de 1,9 kilómetros:

- Superior: afluencia del arroyo de la Majada en la Garganta de Las Mingarras o Nogalera (UTM 30N, 257.540 m, 4.453.420 m).

- Inferior: Cruce con la pista del IRYDA (Gta. de Las Mingarras o Nogalera) (UTM 30N, 259.060 m, 4.452.800 m).

- Tramo II “Las Mingarras Bajas” con longitud aproximada de 1,0 kilómetros:

- Superior: Cruce con la pista del IRYDA (Gta. de Las Mingarras o Nogalera) (UTM 30N, 259.060 m, 4.452.800 m).

- Inferior: Desembocadura en el río Jerte (Gta. de Las Mingarras o Nogalera) (UTM 30N, 259.560m, 4.452.110 m).

- El resto de afluentes al tramo descrito permanecen en veda de pesca absoluta.

- Especie piscícola principal: trucha.

- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el tercer domingo de marzo al 31 de julio.

- Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

- Cupo y talla de capturas: suelta inmediata de todos los ejemplares pescados.

- Artes y cebos: en los dos tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, con anzuelos desprovistos de muerte o agalla, prohibiéndose el cebo natural, las poteras y el cebado de las aguas. Además serán específicos de cada tramo los siguientes:

- Tramo I “Las Mingarras Altas”: sólo pesca a mosca artificial.

- Tramo II “Las Mingarras Bajas”: todos los cebos artificiales.

- Número de permisos diarios: siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores: Tramo I “Mingarras Altas”: 4, tramo II “Mingarras Bajas”: 4.